



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO (MADRID)**

En Gargantilla del Lozoya, a 11 de febrero de 2020

En el Salón de Actos del edificio del Ayuntamiento sito en la calle Carretas número 34 de Gargantilla del Lozoya, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Rafael García Gutiérrez, asistido del Secretario – Interventor del Ayuntamiento, Arturo Muñoz Cáceres, se reúnen los Concejales que en el Anexo I se nominan con el fin de examinar el Orden del Día propuesto.

Se abre la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las 12:05 horas

Excusan su ausencia la concejala D<sup>a</sup> Valeria Tirado Herranz, D<sup>a</sup>. Mónica Díez de Ulzurrun Mey y D<sup>a</sup>. Carolina Iglesias de Pedro, todos por motivos personales que les impiden asistir.

### **Asunto Primero. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.**

Por el Sr. Alcalde les pregunta a los asistentes si tienen que hacer algún tipo de mención a la redacción dada del Acta de la sesión anterior, proponiendo su aprobación.

La redacción del Acta queda aprobada por unanimidad de los Concejales que estuvieron presentes en la sesión.

### **Asunto segundo. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del Servicio de transporte, comedor y asistencia en el Centro de Día de Pinilla de Buitrago.**

El Sr. Alcalde explica que no se ha puesto en recaudación la tasa de estancia y asistencia al Centro de Día puesto que cuando procedía el número de asistentes era inferior a tres ancianos, considerando que el Ayuntamiento debía priorizar la asistencia al Centro con el fin de poner en valor las instalaciones por encima del simple aspecto recaudatorio, teniendo a su vez en cuenta que la recaudación por este concepto no es de trascendencia para el presupuesto local.

Explicada la decisión en lo que se refiere a la suspensión de la aplicación de la tasa y con el fin de formalizar la aplicación de la Ordenanza propone la siguiente modificación, en primer lugar añadir un artículo séptimo del siguiente texto literal “la recaudación del precio por el servicio de estancia y asistencia al Centro de Día se aplicará a partir de que el número de inscritos como asistentes llegue a quince que necesariamente deberán permanecer en el Centro de Día un mínimo de cinco horas diarias.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad, considerándose este acuerdo de modificación de la ordenanza aprobado inicialmente, y de forma definitiva si durante el periodo de exposición al público no se presentan reclamaciones.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

### **Asunto tercero. Modificación de créditos y suplemento de crédito nº 1 con cargo al remanente de Tesorería de 2019.**

El Sr. Alcalde da la palabra al Secretario para que explique el contenido de la modificación de créditos.

El Secretario explica que como todos los años se trata de utilizar el crédito disponible para inversión sostenible a realizar en el ejercicio 2020, proveniente del Remanente de Tesorería.

A continuación, visto el expediente de modificación de créditos y suplemento de créditos número 1-2020, tramitado para proceder al pago de gastos de inversión sostenible, se acuerda su aprobación inicial, con cargo al remanente de tesorería del ejercicio 2020, según el resumen siguiente:

#### CREDITO DEL REMANETE DE TESORERÍA

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
87000	Remanente de Tesorería ejercicio 2019	25.314,48 €
	<b>TOTAL</b>	25.314,48 €

El anterior importe queda financiado a cargo del Remanente de Tesorería libre del ejercicio 2019 de la siguiente forma:

#### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
34261901	Instalaciones deportivas	13.552,00 €
153261900	Pavimentación de calles	11.762,48 €
	<b>TOTAL</b>	25.314,48 €

Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo se adopta con el voto a favor de los tres Concejales del Grupo popular absteniéndose el Concejales del PSOE

### **Asunto cuarto. Aprobación de la matrícula del impuesto de circulación de vehículos del ejercicio 2020 y plazo de recaudación en periodo voluntario**



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

Seguidamente se da cuenta al pleno de la matrícula del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2020, por importe de //16.448,36// euros

Fijándose el periodo de recaudación voluntaria del 1 de febrero de 2020 al 30 de abril de 2020.

El Sr. Alcalde toma la palabra para que se traslade a los responsables de la administración que se proceda a la depuración de la matrícula histórica de este impuesto.

El Secretario informa al Alcalde y al Pleno que esa depuración se practica año a año y que sin perjuicio de alguna omisión o algún error la matrícula presentada al Pleno es actual.

#### **Asunto quinto. Aumento del salario de los empleados municipales para el ejercicio 2020.**

El Sr. Alcalde informa al Pleno del contenido del Real Decreto Ley de medidas urgentes por el que el salario de los empleados públicos subirá un 2% con efecto retroactivo al 1 de enero de 2020, y en su caso un 0,3% para destinarlo a contratos de seguros o incentivos de productividad. Informa el Sr. Alcalde de que dado lo volátil de la plantilla y lo escaso del presupuesto de forma unánime el personal rechaza la creación de planes de pensiones por lo que propone que el incremento se lleve a planes productividad.

Sometida la propuesta a votación se aprueba por unanimidad aumentar las retribuciones del personal para el ejercicio 2020 de la forma propuesta por el Sr. Alcalde.

#### **Asunto sexto. Aprobación, en su caso, del pliego de cláusulas económico – administrativas del concurso para adjudicar el servicio de bar social, pista de pádel, pista polideportiva y parque público. Prescripciones técnicas.**

A continuación el Sr. Alcalde instruye al secretario para que esboce las líneas generales de este expediente de contratación.

El Secretario procede a informar al Pleno del precio del contrato, de las razones por la que es un servicio y no una concesión administrativa, al considerarse básicamente de que no hay riesgo ni ventura del adjudicatario puesto que el Ayuntamiento entrega los inmuebles, el equipamiento y las instalaciones para que se inicie la prestación del servicio y además paga un precio por ello. También da lectura de los criterios de adjudicación y de las obligaciones que asumiría el contratista.

Seguidamente se acuerda aprobar el pliego de cláusulas económico – administrativas del concurso para adjudicar el servicio de bar social, pista de pádel, pista polideportiva y parque público, así como las prescripciones técnicas.

Asimismo se acuerda aprobar el gasto de este contrato con carácter anual y que importa //6.050,00// euros

Se aprueba el expediente de contratación que se adjudicará por procedimiento simplificado, publicitándolo a través de la Plataforma de Contratación del Estado.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

El acuerdo se adopta con el voto a favor de los tres Concejales del Grupo popular absteniéndose el Concejel del PSOE.

**Asunto séptimo. Aprobación, en su caso del pliego de cláusulas económico – administrativas del concurso para adjudicar el servicio municipal de la piscina municipal. Prescripciones técnicas.**

A continuación el Sr. Alcalde instruye al secretario para esboce la líneas generales de este expediente de contratación.

El Secretario procede a informar al Pleno del precio del contrato, de las razones por la que es un servicio y no una concesión administrativa, al considerarse básicamente de que no hay riesgo ni ventura del adjudicatario puesto que el Ayuntamiento entrega los inmuebles, el equipamiento y las instalaciones para que se inicie la prestación del servicio y además paga un precio por ello. También da lectura de los criterios de adjudicación y de las obligaciones que asumiría el contratista.

Seguidamente se acuerda aprobar el pliego de cláusulas económico – administrativas del concurso para adjudicar el servicio municipal de la piscina municipal, así como las prescripciones técnicas.

Asimismo se acuerda aprobar el gasto de este contrato con carácter anual y que importa //8.000,00// euros

Se aprueba el expediente de contratación que se adjudicará por procedimiento simplificado, publicitándolo a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

El acuerdo se adopta con el voto a favor de los tres Concejales del Grupo popular absteniéndose el Concejel del PSOE.

Antes de iniciar el turno de preguntas el Alcalde informa a la Corporación de que se ha iniciado la obra de reparación del llamado Camino Viejo e instruye al Arquitecto técnico, presente en la sesión, para que de forma breve esboce el proyecto, lo que hace seguidamente el técnico municipal.

En este contexto el Alcalde si quiere informar al Pleno de los problemas que están surgiendo a consecuencia de los vertidos incontrolados de basura en estas zonas no urbanizables pidiendo que se traslada a los residentes que colaboren en este aspecto.

**Asunto octavo. Ruegos y Preguntas**

Urbanismo:

- 1º. ¿Tiene el promotor de la edificación que se está ejecutando en la calle Estación de la urbanización de la Dehesa la correspondiente Calificación urbanística y Licencia de obra? Según las NNSS vigentes está suelo rústico. Se solicita copia (sin datos**



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

**personales) de la Calificación Urbanística y de la Licencia de Obra. Se adjunta fotografía.**

El Sr. Alcalde en primer lugar refiere que con el texto que facilita la pregunta se hace difícil la concreción y pide al Concejal que pregunta que sea más concreto o que aclare a lo que se refiere la citada pregunta. De los datos que aporta el Alcalde considera que se refiere al inmueble situado en la calle Castaño nº9 del que se ha enviado el informe del arquitecto técnico municipal. Considera el Alcalde que hay un error previo puesto que de la pregunta se infiere que el suelo tiene la calificación de suelo rústico o no urbanizable, cuando no es así, puesto que la Dehesa o Cerca del Pernal está calificada como suelo urbano, para el caso por la modificación de las normas de COPLACO que cambiaban la tipología del polígono 9, disminuyendo el tamaño de parcela, para el caso RU-3 de 500 m<sup>2</sup>. Esta modificación de las normas de COPLACO permiten la construcción de viviendas a l tratarse de suelo urbano, que no hay que confundir con el suelo de reserva metropolitano.

A continuación se produce una discusión y cambio de opiniones puesto que el Concejal Don José Montañés considera que el suelo de la cerca del pernal tiene la misma calificación que el tomillar o el Sobaco, es decir, se trata de suelo rústico, o de reserva metropolitana, en definitiva que no se puede construir si no hay un pronunciamiento de la Comunidad de Madrid por medio de la calificación urbanística.

El Secretario informa y considera que el Concejal Don José Montañés está equivocado, que no maneja datos reales y que la normativa COPLACO de 1976 y sus modificaciones determinan que el suelo de la Cerca del Pernal o Dehesa es urbano. Pregunta también el Concejal Don José Montañés si la urbanización Cerca del Pernal fue recepcionada, el Secretario informa al el Concejal Don José Montañés que después del tiempo transcurrido las obras de urbanización de la Cerca del Pernal gozan de una recepción tácita.

**2º. ¿Se ha tratado con el equipo urbanístico de la Comunidad de Madrid el problema que se plantea en el Avance, al no considerar los servicios esenciales para los asentamientos consolidados del municipio, remitiéndolos a futuros Planes Especiales, no incluidos, ni en trámite? Todo ello en contra del PORN y de la nueva jurisprudencia del Tribunal Supremo que dice que no se puede aprobar ningún PGOU sin acreditar los servicios esenciales a las viviendas existentes y futuras.**

El Alcalde contesta, reiterando nuevamente, que este asunto se trató en el contexto del Avance con los responsables de la Comunidad de Madrid y nuevamente, repite la voluntad del Alcalde de que estas viviendas tengan los servicios que permitan su habitabilidad y evidentemente servicio de agua y alcantarillado repitiendo, nuevamente el contexto en el que se produjo la intervención municipal para argumentar que estos servicios son necesarios en defensa del Medio Ambiente.

**3º. ¿Se han dado de alta e incluido en el Catalogo de viviendas las 24 viviendas que se encontraban en trámite para ser dadas de alta en la Gerencia Regional del Catastro de la Comunidad de Madrid y que no fueron por ello catalogadas?**



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

En primer lugar se produce un cambio de impresiones para aclarar si la pregunta tiene que ver con el Catálogo de Viviendas o con el Catastro, puesto que en lo que se refiere al catálogo deberá ser el equipo redactor el encargado de actualizar el catálogo de viviendas. Finalmente parece ser que se refiere al Catastro, contestando el Alcalde que no sabe o desconoce en este momento quienes son estos titulares y si aparecen sus viviendas en el Catastro añadiendo que el Ayuntamiento no es el órgano adecuado para interferir entre los particulares y el Catastro puesto que en principio deberían ser los particulares los que se preocuparan si su vivienda o no está recogida en el Catastro.

El Concejal Don José Montañés estima que el Ayuntamiento debería preocuparse de este asunto por tratarse de recursos municipales.

- 4º. ¿Se ha localizado y catalogado las 11 viviendas que no se encontraron cuando se elaboró el Catálogo de viviendas y que tienen su correspondiente referencia catastral? Se solicita copia (sin datos personales) de los recibos de IBI de dichas 11 viviendas. Se adjunta relación de las 11 así como de las 24 de la pregunta anterior.**

Como en el caso anterior primero se determina que la pregunta se refiere al Catastro por lo que se facilita el dato a la administración y se le hace entrega al Concejal que pregunta de los datos que figuran en el Catastro de las 11 referencias Catastrales sobre las que ha consultado.

- 5º. ¿Se ha incluido en el proyecto de ejecución de la obra de la c/ Prado fresno el alumbrado público obligatorio? Todavía no se ha acreditado que dicha calle está en su totalidad den suelo urbano con el planeamiento vigente.**

El Alcalde contesta que no está incluido en el proyecto por 2 consideraciones, la primera por el presupuesto limitado de la obra y porque no hay ninguna vivienda en el ámbito de esta actuación y no habiendo afectados entiende que de momento no se hace obligatorio el establecimiento del alumbrado público, añadiendo además que es un proyecto aprobado por la Dirección General de Administración Local.

- 6º. ¿Por qué el arquitecto técnico municipal comunica s la Comunidad de Madrid (según me comunican algunos vecinos) situaciones urbanísticas en base al Avance en lugar de las NNSS de 1975 vigentes como si tuviese valor jurídico?. ¿Por qué da por hecho protecciones que no existen salvo las “ganaderas” del decreto 120/2002 en fase Judicial actualmente, para precisamente eliminar éstas surgidas de un planeamiento nulo? No sería más prudente y legal esperar antes de informar se protecciones caducadas o inexistentes y con ello perjudicar a los vecinos. ¿Qué valor tienen esos informes?**



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

Como con preguntas anteriores el Alcalde se refiere a la indeterminación de los hechos y de la situación que relata y pide al Concejal Don José Montañés que concrete a que expediente se refiere su pregunta, el Concejal Don José Montañés informa al Alcalde que se refiere a una solicitud presentada por el propietario de la Finca Las Palujas que solicitó una instalación de placas fotovoltaicas para su inmueble. Presente en la sala el arquitecto técnico municipal al que el Alcalde da la palabra, manifiesta que su informe fue favorable pero entendiéndolo que requería calificación urbanística.

El Secretario informa que al parecer los datos del Concejal Don José Montañés son incompletos puesto que esta expediente también fue informado por el Secretario que concluyó que era preciso remitir el expediente al Comunidad de Madrid para que se siguiera el procedimiento de calificación urbanística y que efectivamente la Comunidad de Madrid informó que era preciso obtener la calificación urbanística para instalar estos elementos, siendo el valor de su informe el de estar emitido por un Funcionario Público. Seguidamente se produce un cambio de impresiones que intenta aclarar porque unos expedientes se envían a calificación urbanística y otros no y porque se autorizan algunas obras y otras no.

El Sr. Alcalde intenta aclarar esta cuestión poniendo un ejemplo práctico, “no es lo mismo cambiar unas tejas que un tejado”, en definitiva toda solicitud requiere una calificación previa y un informe u opinión de un empleado municipal que evidentemente puede estar equivocado y que determinará la resolución municipal concediendo o denegando la solicitud de obra.

**7º. ¿Por qué al vecino de la c/Pino, 10 de la Urbanización d la Dehesa se le concede una licencia de obra menor para la construcción de un porche de 28 m2 cuando esto supone un aumento de la edificabilidad no permitida en suelo rústico?**

Esta pregunta no precisa de más tiempo puesto que ya ha sido contestada al considerar que la Cerca del Pernal es suelo urbano.

**8º. ¿Por qué se da licencia de obra menor a algunos vecinos del diseminado y se niega a otros? ¿No somos todos iguales en el diseminado en obras menores que no afectan a la calificación del suelo?**

Esta pregunta tiene las mismas argumentaciones que las dadas anteriormente, que el Alcalde intenta aclarar con el cambio de teja y el retejado. En definitiva el Alcalde contesta diciendo que no todas las solicitudes son iguales aunque tengan la calificación de obra menor.

**9º. ¿Qué obra se ha realizado en las inmediaciones del depósito de agua del Canal de Isabel II? (se adjunta fotografía)**

El Alcalde contesta que en realidad no sabe de que obra se trata, pero sin duda es suelo rústico y la responsabilidad de lo realizado la deberían determinar los Agentes



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

Forestales que son los empleados públicos que con celo controlan las actuaciones en el suelo no urbanizable. De cualquier forma el Ayuntamiento no ha dado licencia.

#### Presupuestos:

**10º. ¿Por qué no se procedió a la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Valle Medio del Lozoya por la salida de la misma de Garganta de los Montes? Sobre esta Mancomunidad compuesta en la actualidad de hecho por DOS municipios, este portavoz entiende, que se ha de disolver de inmediato por pérdida de la mayoría de sus objetivos ya que lo escasos servicios se prestan por el Estado y la comunidad de Madrid así como los agentes de medio ambiente en medio urbano y en el centro de turismo del Cuadrón. Para la sola limpieza de casco urbano es un cargo excesivo los 112.000 euros.**

Parte de la pregunta se contestó con la remisión del documento que formalizaba la salida del Ayuntamiento de Garganta de los Montes de la Mancomunidad de Servicios Valle Medio del Lozoya. Resuelto esta asunto el Alcalde contesta que la Mancomunidad de Servicios Valle Medio del Lozoya se mantiene porque los servicios que presta son superiores al coste de los mismos.

**11º. ¿Qué personal compone la Mancomunidad y cuánto cobra cada uno para alcanzar la cifra de 92.128,23€ reflejados en el balance de comprobación de la Mancomunidad del ejercicio 2019?. ¿No debería desglosarse en la cuenta 640?**

En ese acto se le da copia de las nóminas del personal de la Mancomunidad de Servicios Valle Medio del Lozoya, entendiéndose contestada la pregunta. En cuanto a la referencia contable, el Secretario informa que el programa de contabilidad asigna de forma automática las cuentas del plan contable.

**12º. ¿Cuál ha sido el Coste del Centro de Día en el 2019?**

El Alcalde da la palabra al Secretario que refiere que el coste requiere un cálculo manual puesto que hay gastos que se imputan al presupuesto del Ayuntamiento y otros se imputan al presupuesto de la Mancomunidad, por lo que requiere de una elaboración más costosa.

**13º. ¿Cuál ha sido para Gargantilla el coste real de la Mancomunidad tras las modificaciones de crédito?**

El Alcalde da la palabra al Secretario e informa que después de los cálculos realizados el Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya aportó a la Mancomunidad de Servicios Valle Medio del Lozoya la cantidad de //69.534,05// euros





AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

**14º. ¿Cuál ha sido el coste (e interés) para Gargantilla de las pantallas de información desde su puesta en servicio hasta el final de 2019?**

En el acto se le hace entrega a el Concejal Don José Montañés del decreto de adjudicación, que supone que el coste de esta actuación asciende a //23.588,30// de principal y //4.953,54// euros de IVA.

Apunta el Alcalde que esta actuación fue subvencionada prácticamente en su totalidad y su interés turístico e informativo está a su juicio claro al no disponer el Ayuntamiento de otros medios personales para informar a los vecinos.

**15º. ¿Cuál ha sido el coste del punto de carga de los coches eléctricos y qué uso se ha hecho de él?**

En el acto se le hace entrega del decreto de adjudicación, que supone que el coste de esta actuación asciende a //18.066,51// euros impuestos incluidos.

El Sr. Alcalde comenta que su interés es obvio que es un servicio que gestiona directamente Iberdrola y que ya hay vecinos que lo demandan por tener coches eléctricos. Precisa que no se ha puesto en marcha porque Iberdrola requiere que se instale un poste al no haber dado permiso un propietario para que se instale la línea por su fachada, por lo que entiende el alcalde que si no se hace en quince días resolverá el contrato y gestionará la explotación otro empresario.

Servicios:

**16º. ¿Cuántas personas acuden al Centro de Día?**

El Alcalde responde que la cifra no es exacta, al día de la fecha hay 11 usuarios.

**17º. ¿Deben estar en buen estado físico y mental o precisan atención de una persona a su cuidado?**

El Alcalde contesta que su estado de salud deber ser el que les permita firmar un documento para que puedan ir al Centro con Seguridad y cuando sus condiciones aconsejen que deben abandonarlo se decreta que lo abandonen, por lo tanto para estar en el Centro se debe acreditar la utilización de los servicios con seguridad.

**18º. ¿Qué ingresos se han obtenido en el Centro de Día desde la entrada en vigor de las tarifas aprobadas?**

El Alcalde contesta que cero.

**19º. ¿Qué criterio se ha seguido para determinar el reparto de los costes necesarios para atender al mantenimiento del minibús, en el convenio establecido entre los tres municipios de Gargantilla, Navarredonda y Gascones?**



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

El Alcalde responde que todos los Ayuntamientos, incluyendo el de Villavieja de reciente incorporación, pagan o aportan lo mismo, es decir //5.000,00// euros y Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago unos //1.000,00// euros más ya que utilizan los servicios, a veces, para otras actividades. No obstante señala el Alcalde que los Ayuntamientos, en algunas ocasiones le trasladan hasta donde pueden llegar con sus pagos y considera que lo relevante es que estén incluidos en el servicio porque siempre se dará valor a las instalaciones que se ubican en este municipio, y que no se tiene en cuenta ni la distancia entre los pueblos, ni el número de asistentes.

Y no teniendo otros temas de qué tratar se da por finalizada la sesión por el Sr. Alcalde -Presidente, siendo las 14:45 horas, de todo lo cual se extiende la presente Acta, de la que este Secretario certifica

#### **ANEXO I**

D. RAFAEL GARCÍA GUTIÉRREZ  
D. FELIX MARTÍN DOMÍNGUEZ  
D. ANTONIO MARTÍN VELASCO  
D. JOSÉ MONTAÑÉS GONZÁLEZ